

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOGESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS DERIVADOS DE LA CONSULTA (COMO EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS, INTERCONSULTAS, ENTRE OTROS) Y EL AGENDAMIENTO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA USUARIO DE LA ESE HUS”.	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	FEBRERO 3 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La **E.S.E Hospital Universitario de Santander**, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Noroccidente Colombiano.

Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención en salud de los usuarios afiliados a las EPS Contributivas, Subsidiadas, Régimen Especial y todas aquellas EAPB que tengan contrato vigente de prestación de servicios de salud, se hace necesario efectuar los trámites de gestión para las autorizaciones de servicios médicos correspondientes, derivados de la consulta (como exámenes, procedimientos, interconsultas, entre otros) y el agendamiento de los mismos, de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario. Para las diferentes áreas y procesos del Hospital, enmarcados en el cumplimiento de políticas y lineamientos institucionales, con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos por la organización, Por lo antes expuesto, se requiere la contratación de prestación de servicios para la ejecución de las actividades administrativas en apoyo a los procesos misionales, orientadas al logro de los objetivos propuestos por la organización mediante la contratación de un (1) Apoyo Nivel Técnico bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

En atención a la necesidad de implementar el Proceso de Gestión de Autorizaciones en el hospital Universitario de Santander, en el marco de los principios de eficiencia, equidad, continuidad del cuidado y garantía del derecho a la salud, se requiere la contratación de un técnico de apoyo idóneo, debido a que en la planta de personal de la ESE HUS no existe personal suficiente para desarrollar estas actividades de apoyo a los procesos misionales propios de las diferentes áreas, contribuyendo al logro de los objetivos propuestos por la institución hospitalaria.

Este Apoyo Nivel Técnico será responsable de realizar la gestión de autorizaciones de servicios médicos derivados de la consulta (como exámenes, procedimientos, interconsultas, entre otros) y el agendamiento de los mismos, de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario.

Esta contratación responde a lineamientos establecidos en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y en el Modelo de Atención en Salud con enfoque en redes integrales de servicios, donde se enfatiza la atención centrada en el usuario que le permita mejorar la experiencia dentro de nuestra institución y la eliminación de barreras de acceso. Asimismo, se alinea con los objetivos institucionales del hospital Universitario de Santander orientados a mejorar la oportunidad, eficiencia y calidad del proceso asistencial.

Según la Circular 00000019 de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y la Superintendencia Nacional de Salud como entidad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar dicho sistema, con el propósito de lograr que las Entidades Responsables de Pago y demás pagadores, Prestadores de Servicios de Salud, Proveedores de Tecnologías en Salud, Entidades Territoriales (en el marco de sus funciones de inspección y vigilancia) den observancia y cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto 441 de 2022, incorporado en el Decreto 780 de 2016, en lo que respecta a la prohibición de trasladar al usuario el adelanto del trámite de autorización para acceder a los servicios de salud y tecnologías en salud

Actualmente, el aumento en la demanda de servicios de salud ha generado una sobrecarga operativa en las áreas de atención y gestión de servicios, dificultando el seguimiento adecuado de los tratamientos indicados. Se estima que diariamente se emiten un 80% de órdenes médicas del total de las consultas Médicas, que requieren trámites de autorización y programación.

Estas funciones son transversales y misionales dentro del modelo de atención, y requieren una gestión continua y personalizada, especialmente para usuarios con mayor riesgo o en condiciones de vulnerabilidad. Por tanto, se hace indispensable contar con este recurso humano para garantizar una atención efectiva, humana y oportuna.

Así las cosas y de conformidad con el **Requerimiento No. 227 de 2026**, suscrito por el **Dr. ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR** Subgerente Ambulatorio y Apoyo terapéutico de la ESE HUS, donde informa que se requiere contratar un técnico de apoyo idóneo para la ejecución del proceso de autogestión de autorizaciones de servicios médicos derivados de la consulta de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS** con el fin de agilizar los trámites de autorización y programación, reducir los tiempos de espera, mejorar la adherencia a los tratamientos, y evitar interrupciones en la atención que puedan poner en riesgo el estado de salud de los usuarios. Además, optimiza el desempeño de los profesionales.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOGESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS DERIVADOS DE LA CONSULTA (COMO EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS, INTERCONSULTAS, ENTRE OTROS) Y EL AGENDAMIENTO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA USUARIO DE LA ESE HUS”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La E.S.E Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca agilizar los trámites de autorización y programación, reducir los tiempos de espera, mejorar la adherencia a los tratamientos, y evitar interrupciones en la atención que puedan poner en riesgo el estado de salud de los usuarios. Además, optimiza el desempeño de los profesionales.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas y las descritas en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO GTH-PTH-FO-01, versión 4** que forma parte integral del presente requerimiento.

COMPETENCIAS REQUERIDAS		
EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Técnico o tecnólogo	Auxiliar de enfermería, o áreas de la Salud. Título técnico o tecnólogo en Administración, ingeniería o a fines	Experiencia mínima de seis (6) meses en cargos similares en instituciones de salud (IPS, EPS, clínicas u hospitales). Conocimiento y experiencia en sistemas de información y manejo de herramientas ofimáticas y administración de bases de datos.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Conviene las partes que el contratista cumplirá, además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones de carácter general y las específicas que más adelante se citan:

- Cumplir en términos de oportunidad, calidad y oportunidad con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
- Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
- Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
- Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite.
- Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento del sistema de acreditación con que cuenta la institución.
- Cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
- Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
- Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
- Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
- Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales.
- Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
- Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
- Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
- Cumplir con el “Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)” vigentes en la ESE HUS.
- Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades:

1. Gestionar las autorizaciones de servicios médicos ordenados (exámenes, procedimientos, terapias, interconsultas, hospitalizaciones, entre otros) conforme a los lineamientos institucionales y requisitos de los aseguradores.
2. Realizar el agendamiento oportuno de los servicios autorizados, priorizando según la indicación médica y disponibilidad de la red de prestadores.
3. Orientar e informar al usuario y/o su familia sobre el estado de sus trámites, pasos a seguir y recursos disponibles para la gestión de sus servicios en salud.
4. Registrar en los sistemas de información institucional (DGH, HIS, u otros) todas las gestiones realizadas, manteniendo actualizada la trazabilidad del proceso.
5. Realizar seguimiento a las solicitudes pendientes, rechazadas o en trámite, e intervenir activamente para resolver barreras administrativas o logísticas.
6. Coordinar con las áreas clínicas y administrativas para facilitar la articulación efectiva entre la orden médica, su autorización y su ejecución.
7. Participar en espacios de mejora institucional, comités, capacitaciones u otras actividades orientadas al fortalecimiento del modelo de atención y la experiencia del usuario.
8. Aplicar los protocolos de atención humanizada, confidencialidad, trato digno y enfoque diferencial durante toda la interacción con el usuario.
9. Cumplir con las metas e indicadores asignados al cargo, tales como tiempos de respuesta, número de autorizaciones gestionadas, y satisfacción del usuario.
10. Reportar a su jefe inmediato cualquier situación que comprometa la continuidad del proceso de atención o que requiera intervención institucional.
11. Realizar el agendamiento de citas según las solicitudes recibidas, asegurando que se respete el horario disponible y las preferencias del usuario.
12. Conocimiento de la ruta de atención del Servicio de Consulta Externa, con el fin de orientar a los usuarios.
13. Llevar registro, evidencia y archivo físico o digital (según sea el caso), de los trámites realizados.
14. Garantizar la calidad del dato y los tiempos para subsanar cualquier novedad previa al egreso del paciente.
15. Apoyar en las actividades que se requieran en el Call Center y demás procesos administrativos que se requieran para la atención integral del paciente.
16. Garantizar y realizar control a la oportunidad en la respuesta a quejas, reclamos y requerimientos en referencia a la cobertura en salud.
17. Presentar informes periódicos de su gestión o según necesidad de la ESE HUS
18. Participar de las reuniones a las cuáles es convocada en pro del seguimiento y/u otros requerimientos inherentes al proceso.
19. Adelantar las capacitaciones a que, de lugar para retroalimentar, actualizar y/o presentar resultados al personal vinculado a su gestión de manera directa o transversal
20. Participar en los diferentes procesos de capacitación en relación a su perfil y proceso
21. Desarrollar y participar en el cumplimiento de políticas del sistema de gestión de la calidad.
22. Participar activamente en los procesos de inducción, entrenamiento, capacitación y supervisión del talento humano en formación en el marco de los convenios de docencia servicio establecidos por la institución
23. Participar en los procesos de inducción, reintroducción, entrenamiento en el puesto de trabajo y formación continua de los colaboradores.
24. Participar en los proyectos de investigación correspondientes de acuerdo con el perfil donde la ESE HUS sea institución participante.
25. Participar activamente en los procesos institucionales que propendan por el autocuidado y el entorno laboral saludable que contribuyan en la mitigación de los factores de riesgo, la potencialización de condiciones y estilos de vida saludable.
26. Participar activamente en las prácticas de responsabilidad medioambiental de acuerdo con las actividades que realiza o desempeña.
27. Participar activamente en las prácticas de responsabilidad medioambiental de acuerdo con las actividades que realiza o desempeña
28. Participar activamente en los procesos establecidos para el cumplimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión, los criterios de Hospital Universitario y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.

1. Ejercer la supervisión la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

A. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo con expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, vigencia del amparo de riesgos laborales y suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**.

2.5. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS compilado por la Resolución 356 de 2024 proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	Dr. ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR Subgerente Ambulatorio y Apoyo terapéutico de la ESE HUS, o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

“El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto”.

El artículo 29.2 señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

“29.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para (...)”

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de sus contraprestaciones en las que prevalece el componente intelectual del servicio y se derivan del cumplimiento de funciones de la ESE HUS, si bien con la contratación se garantiza el cumplimiento de los procesos de apoyo para el cumplimiento de la misión de la Entidad, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.2.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO**.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificado en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, además del porcentaje que se deberá destinar a la administración del objeto a ejecutar.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma DE **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.080.000)**, teniendo en cuenta que el valor de los honorarios mensuales será de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000)** y se tiene como plazo estimado **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026** (10 meses y 24 días), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **332** de fecha 27 de enero de 2026, por valor de **\$ 28.080.000**.

4.3. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.600.000)** mensuales o proporcional a este valor por fracción de mes, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 6.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co.

5. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada; lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

6. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Al subgerente Ambulatorio y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4**, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a). Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, vigencia que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por parte del Supervisor y el Contratista.**

b). Amparo Calidad del Servicio: El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso de que se haga necesaria la liquidación del contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías.

Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS**.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora.

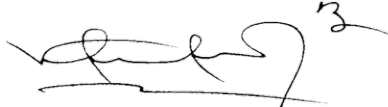
Nota 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.




YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Técnicos y Jurídicos



VLADIMIR LOPEZ BARÓN
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Técnicos, Económicos Financieros



ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
Subgerente Ambulatorio y Apoyo terapéutico de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Técnicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H** 
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía** 
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS- Contratista